



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-17863345-GDEBA-DGAMAMGP - HIDROMET S.A.C.I Levantamiento

VISTO el expediente N° EX-2024-17863345-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, la Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 679/24; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C14587/8/9, con fecha 20 de mayo de 2024, se fiscalizó el establecimiento propiedad de la firma HIDROMET S.A.C.I (CUIT N° 30-63128503-8), sito en calle Tucumán N° 3544 (entrada por Uruguay), de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, cuyo rubro es fabricación de canillas, grifos y equipos de riego, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo dicha medida sobre tres equipos sometidos a presión (dos compresores a tornillo marca Koan con tanque acumulador de aire cada uno (320 lts de capacidad) y un pulmón de aire vertical marca Cetec de 520 lts de capacidad), en el marco del artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 679/24, de fecha 22 de julio de 2024, obrante en el N° de orden 15;

Que en fecha 22 de mayo de 2024 se presentó documentación a modo de descargo (orden 14) y al orden 19, consta una segunda presentación en el mes de julio, en respuesta a la notificación de la clausura;

Que respecto de los Aparatos sometidos a presión, se observaron dos compresores a

tornillo marca Koan con tanque acumulador de aire cada uno (320 l de capacidad) y un pulmón de aire vertical marca Cetec, de 520 l de capacidad. No se acreditaron actas de verificación actualizadas con ensayos periódicos y controles de elementos de seguridad (los últimos verificados por sistema eran de fecha de vencimiento 25/2/15). Se informó que los dos compresores marca Koan y sus respectivos tanques de acumulación estaban obsoletos operativamente. Los equipos actuales eran: a) Pulmón de aire vertical marca CETEC, de 520 l de capacidad. b) 2 equipos compresores a pistón con almacenamiento de aire comprimido de 350 l, marca KASER modelo SK 25;

Que en la presentación del mes de julio, se agregó el Formulario F Presentación 1486854- correspondiente a los ensayos efectuados a los equipos señalados, por el Ingeniero Jorge Alberto Sadowski (ASPM 522), (se adjuntó la documentación técnica, los pagos, Arancel Comitente y Arancel Profesional); restaba la presentación de la documentación total que estipula la normativa, a los fines de la caratulación del expediente;

Que al orden 30 intervino el Área de Aparatos Sometidos a Presión, informando que se verificó presentación realizada por el Profesional Jorge Sadowski ante este Ministerio de Ambiente bajo el expediente EX-2024-34025893-GDEBA-DGAMAMGP, con cálculos resistivos de la envolvente y cabezales/casquetes. No se verificaron cálculos de evacuación de las válvulas de seguridad ni certificado de calibración de las mismas;

Que al orden 33, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura preventiva parcial que recae sobre la firma, debiendo intimarla a presentar diversa documentación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento propiedad de la firma HIDROMET S.A.C.I (CUIT N° 30-63128503-8), sito en calle Tucumán N° 3544 (entrada por Uruguay), de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, cuyo rubro es fabricación de canillas, grifos y equipos de riego, medida que recayera sobre tres equipos sometidos a presión (dos compresores a tornillo marca Koan con tanque acumulador de aire cada uno (320 lts de capacidad) y un pulmón de aire vertical marca Cetec de 520 lts de capacidad), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º de la presente, a presentar la documentación que a continuación se menciona, dentro del plazo de treinta (30) días:

1. Acreditar el inicio del nuevo trámite de la CNCA y posterior solicitud de la LEGA.
2. Presentar las DDJJ de renovación de residuos especiales faltantes.
3. Acreditar cálculos de evacuación y certificado de calibración de las válvulas de seguridad de los ASP, realizados por un taller autorizado por este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.